



QUISPE MAMANI WILSON RUSBEL

Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
13927/2025-CR RU 2214308

10 FEBRERO 2026 09:29 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2025 A FIN DE EVITAR LA PRIVATIZACIÓN DE PETROPERÚ

El Congresista de la República que suscribe, Wilson Rusbel Quispe Mamani, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo N° 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos N° 75 y N° 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2025 A FIN DE EVITAR LA PRIVATIZACIÓN DE PETROPERÚ

Artículo 1. Objetivo de la Ley

La presente ley tiene por objetivo principal derogar el Decreto de Urgencia N°010-2025, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de Petroperú S.A. publicado el 31 diciembre de dos mil veinticinco en el diario oficial El Peruano, para garantizar la continuidad de la cadena de producción, privatización de una empresa de propiedad del Estado peruano y la soberanía energética de Petroperú en nuestra nación.

Artículo 2. Derogación del Decreto de Urgencia N°010-2025

Establecer la derogatoria del Decreto de Urgencia N°010-2025, estableciendo medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de Petroperú S.A. y garantizar la continuidad de la cadena de producción.

Artículo 3. Restablecimiento de vigencia del Artículo 1 de la Ley 28244

Se restablece la vigencia del artículo 1 de la Ley 28244, Ley que excluye a Petroperú S.A. de las modalidades de promoción a la inversión privada en empresas del Estado previstas en los literales a) y d) del artículo 2 del Decreto Legislativo 674.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNICA. Vigencia de la Norma.

La presente ley entra en vigencia, a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Lima, febrero del 2026.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2026 14:59:23-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2026 10:53:48-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2026 14:59:36-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2026 10:40:14-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/02/2026 12:21:25-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2026 12:31:59-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2026 15:04:22-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Antecedentes.

El Decreto de Urgencia N° 010-2025 del día 31 de diciembre de 2025, el Poder Ejecutivo publicó, mediante el cual se establecen medidas extraordinarias para la denominada reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A.

Esta norma constituye en la práctica, un mecanismo de privatización de la empresa petrolera estatal viendo los artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo N° 43, Ley de la Empresa Petróleos del Perú, PETROPERÚ S.A. es una Empresa Estatal del Sector Energía y Minas, en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 28244 “Ley que Excluye a PETROPERU S.A. de las modalidades de Promoción a la Inversión Privada en Empresas del Estado previstas en los incisos a) y d) del Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 674”, Se reafirma la facultad de PETROPERÚ S.A. para celebrar contratos con capital privado, bajo las modalidades de asociación en participación, prestación de servicios, arrendamiento, gerencia, concesión u otras análogas, con la finalidad de desarrollar y mejorar su infraestructura.

La propiedad del Estado, y cuyo objeto social es llevar a cabo las actividades de hidrocarburos que establece la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, en todas las fases de la industria y comercio de los hidrocarburos, incluyendo sus derivados, la industria petroquímica básica e intermedia.

RELEVANCIA DE PETROPERÚ EN EL MERCADO

La privatización de PETROPERÚ S.A., lo que podría ocasionar una disminución de la producción de crudo en el país y, en consecuencia, afectar la seguridad energética nacional. Ante dicha situación, el presente proyecto de ley propone la derogación del referido decreto de urgencia.

<https://www.petroperu.com.pe/acerca-de-petroperu/principales-procedimientos/>

<https://www.petroperu.com.pe/acerca-de-petroperu/mision--vision-y-valores>

La empresa del estado peruano de PETROPERÚ no debe ser objeto de una valoración limitada únicamente a criterios financieros, pues resulta necesario considerar otros factores determinantes para establecer su real importancia y la necesidad de garantizar su continuidad como empresa del Estado, más allá de su gestión y administración, las cuales deben orientarse, en todo caso, a la eficiencia y sostenibilidad de PETROPERU.

La falta de garantía de la presencia de PETROPERÚ como empresa estado las zonas estratégicas generaría impactos negativos en la población del país y en el limitado sector productivo que aún depende de políticas públicas claras; por el contrario, la intervención bajo esquemas del sector privado del negocio podría afectar a la población, al exponerla a prácticas especulativas y a un eventual incremento inflacionario a nivel local.

En la distribución y abastecimiento de combustibles PETROPERU cumple el rol estratégico su privatización eliminaría el control clave del Estado sobre una actividad crítica de alto impacto económico, limitando su capacidad de reacción frente a eventuales situaciones de desabastecimiento a nivel nacional.

Teniendo en cuenta que Mediante Decreto Ley N.º 17753 del 24 de julio de 1969 se denominó como Petróleos del Perú - Petroperú S.A. a la Empresa Petrolera Fiscal. Petroperú S.A. está organizada y funciona como una sociedad anónima de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 043, Ley de la Empresa Petróleos del Perú - Petroperú S.A. publicado el 4 de marzo de 1981 y sus modificatorias (Ley N.º 26224, publicada el 23 de agosto de 1993; Ley N.º 29163 - Ley de la Actividad Empresarial del Estado aprobada el 2 de diciembre de 1988; Ley N.º 28840 - Ley de Fortalecimiento y Modernización de la Empresa Petróleos del Perú - Petroperú S.A.; y Ley N.º 30114 del 2 de diciembre de 2013). Esta norma rige la actividad económica y financiera de la empresa.

<https://www.petroperu.com.pe/acerca-de-petroperu/principales-procedimientos/>

<https://www.petroperu.com.pe/acerca-de-petroperu/mision-vision-y-valores>

Los artículos 1º y 2º de la Ley N° 28244 “Ley que Excluye a PETROPERU S.A. de las modalidades de Promoción a la Inversión Privada en Empresas del Estado previstas en los incisos a) y d) del Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 674”, reafirma la facultad de PETROPERU S.A. para celebrar con el capital privado contratos de asociación en participación, prestación de servicios, arrendamiento, gerencia, concesión u otros similares con el fin de mejorar y desarrollar su infraestructura así como para explorar y explotar pozos de filiación petrolera.

La sostenibilidad de PETROPERU tiene las mejoras en la eficiencia y optimización Identificar mejoras que promuevan la eficiencia, optimización de costos y competitividad y posicionar a PETROPERÚ como una empresa auto sostenible y líder en el mercado nacional.

La implementación de la nueva estrategia corporativa Identificar y ejecutar alternativas en la operación de PETROPERÚ que contribuyan a mejorar su competitividad y sostenibilidad.

El cumplimiento de Calidad Asegurar la producción y disponibilidad de diesel según especificaciones a nivel nacional la transición Energética Convertir a PETROPERÚ en una empresa sustentable y eficiente, sobre los pilares de la Eficiencia Energética, el Control de emisiones y el Desarrollo de Nuevos negocios.

DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2025

La presente propuesta legislativa contempla la derogatoria del Decreto de Urgencia N° 010-2025, que establece medidas extraordinarias de carácter económica y financiera para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. con el propósito de asegurar la continuidad de la cadena de distribución de combustibles a nivel nacional.

<https://www.petroperu.com.pe/acerca-de-petroperu/principales-procedimientos/>

<https://www.petroperu.com.pe/acerca-de-petroperu/mision--vision-y-valores>

FIJACIÓN DE LOS PRECIOS

Petroperú quien realiza la importación del crudo del petróleo para procesarlo, refinarlo, y distribuirlo a los establecimientos de servicios para la venta al usuario final. Asimismo, regula el precio de los combustibles, con inferencia de los precios internacionales del crudo, y la oferta y demanda interna, a lo que se suma la especulación del precio surgida de los mismos agentes económicos del sector.

Siendo que los precios de venta del crudo que ellos procesan y distribuyen son referencia para que los agentes económicos que conforman la cadena del negocio puedan asignar eficientemente los precios reales del combustible, Petroperú publica semanalmente sus precios de venta a los mayoristas, que llega al consumidor final.

CONSECUENCIAS PARA EL PAÍS AL PRIVATIZAR PETROPERÚ CON EL DECRETO DE URGENCIA N.º 010-2025

La privatización de la explotación de PETROPERÚ de los antiguos lotes ha conducido a la reducción de la producción de crudo en el Perú, afectando la seguridad energética del país. La lógica de rentabilidad de las empresas privadas no responde a una política estratégica nacional a largo plazo.

Se observa la evolución del proceso privatizador de la empresa estatal al año 1997. Sobra decir que el traspaso de todos los lotes en explotación a empresas privadas significaba también el traslado a esas empresas de la responsabilidad de la producción y su correspondiente impacto en la seguridad energética del país. Así, Petroperú era reducido a la función de simple empresa de refino y transportador del petróleo producido en la selva.

<https://www.petroperu.com.pe/acerca-de-petroperu/principales-procedimientos/>

<https://www.petroperu.com.pe/acerca-de-petroperu/mision--vision-y-valores>

II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

En la presente propuesta legislativa de la derogatoria del Decreto de Urgencia N.º 010-2025 no irroga gasto adicional al erario nacional, por el contrario, protege los intereses del Estado peruano, en la medida en que no crea obligaciones presupuestales nuevas, no dispone transferencias de recursos públicos adicionales ni establece gastos administrativos permanentes. Por lo que debido a que la privatización de Petroperú S.A., entrega el control del valor del petróleo a interés privados y transnacionales, exponiéndose a la población a la volatilidad del mercado internacional

Las medidas de financiamiento para contribuir a la continuidad de las operaciones de PETROPERU S.A, tendrá un beneficio directo a largo plazo en lugares donde la empresa estatal es una única que provee combustible. con la derogatoria del Decreto de Urgencia N.º 010-2025 implicaría dejar sin efecto el marco excepcional que habilita la reorganización patrimonial de PETROPERÚ. En términos de análisis costo–beneficio, esta decisión no puede evaluarse únicamente desde una lógica financiera inmediata por lo que el principal elemento positivo es la preservación del control estatal directo sobre PETROPERÚ la derogatoria fortalecería el principio de legalidad y deliberación democrática, al trasladar cualquier decisión estructural y evitando que transformaciones de largo plazo se realicen mediante instrumentos excepcionales diseñados para coyunturas temporales

III. EFECTO DE LA VIGENCIA SOBRE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente ley propuesta legislativa la vigencia de la presente Ley no contraviene ninguna normativa y se encuentra acorde de los artículos 66, 72, 73 y, numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, mediante la propuesta de la derogatoria del Decreto de Urgencia N°010-2025, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de Petroperú S.A. y garantizar la continuidad de la cadena de producción. Asimismo, propone restituir a favor de la empresa Petroperú S.A. de los alcances de la ley 28244 - Ley que Excluye a PETROPERU S.A. de las

modalidades de Promoción a la Inversión Privada en Empresas del Estado previstas en los incisos a) y d) del Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 674.

IV. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLITICAS DEL ESTADO DE ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se relaciona directamente con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional son las siguientes:

Política de Estado N.º 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho

Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho, en la medida en que reafirma el principio del equilibrio de poderes y el respeto al marco constitucional, evitando que decisiones estructurales sobre activos estratégicos del Estado se adopten mediante mecanismos excepcionales que debilitan el control democrático y la deliberación parlamentaria. La derogatoria del Decreto de Urgencia N.º 010-2025 restituye el rol del Congreso en la definición de políticas públicas de alto impacto nacional (...).

Política de Estado N.º 05:

El Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes”, en el que se establece que, nos comprometemos a impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global (...).

Política de Estado N.º 9:

Política de seguridad nacional, al reconocer que la energía y los hidrocarburos constituyen recursos estratégicos cuya gestión incide directamente en la independencia, soberanía e integridad del Estado (...).

Política de Estado N.º 17:

La economía social de mercado en el cual se establece que, nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo (...).

Lima, febrero del 2026